CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Citar este número al responder:
0750-590532017

Distrito de Buenaventura, 19 de octubre de 2026.

Señores:
CARLOS ALBERTO RIVAS ECHEVERRY - CC No. 6.248.901
VICTOR GARCÍA CANGA - CC No. 16.970.564
CRISTIAN DAVID GONZALEZ ARBOLEDA- CC No. 1.028.186.176
PASTOR CANGA AHON- CC No. 14.500.108
LUIS EDUARDO GONGORA MINA - CC No. 1.114.727.217
Cuenca del Rio Dagua.
Buenaventura D.E.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a que se desconoce el lugar de ubicación o domicilio del señor **CARLOS ALBERTO RIVAS ECHEVERRY Y OTROS**; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 05 DE MAYO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"** dentro del Proceso Administrativo conocido bajo el expediente **0753-039-005-088-2016** por realizar actividades u obras que ocupan o cambian el cauce del rio, sin contar con los respectivos permisos otorgados por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Se adjunta copia íntegra de dicho acto administrativo en 03 páginas, quedando surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente de la fecha de retiro del presente aviso; de la misma forma se le indica que si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutiva del acto administrativo notificado y en atención a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se le concede un término de (10) días contados desde la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado quien deberá acreditar la calidad de abogado, presente los recursos establecidos en la ley.

FECHA DE FIJACIÓN	**FECHA DE DESFIJACIÓN**	**FECHA DE NOTIFICACIÓN**
20 de octubre de 2026	26 de octubre de 2026	27 de octubre de 2026

Atentamente,

JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – T.A 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.

Archívese en: 0753-039-005-088-2016

AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"

El Director (c) Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024, y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0753-039-002-041-2021, en contra de los señores CARLOS ALBERTO RIVAS ECHEVERRY identificado con cedula de ciudadanía N° 6.248.901, CRISTIAN DAVID GONZALEZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.186.176, PASTOR CANGA AHON, identificado con cedula de ciudadanía N°14.500.108, VICTOR GARCIA CANGA identificado con cédula de ciudadanía N°16.970.569 y LUIS EDUARDO GONGORA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.727.217, en el cual se surtieron todas las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, "Por Medio Del cual Se formulan Cargos" de fecha del 12 de enero de 2026 dentro de la investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0753-039-005-088-2016, en contra de los señores CARLOS ALBERTO RIVAS ECHEVERRY identificado con cedula de ciudadanía N° 6.248.901, CRISTIAN DAVID GONZALEZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.186.176, PASTOR CANGA AHON, identificado con cedula de ciudadanía N°14.500.108, VICTOR GARCIA CANGA identificado con cédula de ciudadanía N°16.970.569 y LUIS EDUARDO GONGORA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.727.217, en el que se le formuló el siguiente cargo:

*"**CARGO ÚNICO:** Desarrollo de actividades de minería ilegal aurífera en la cuenca del rio Dagua del Distrito de Buenaventura, sin contar con la Licencia ambiental por parte de la CVC, incurriendo en incumplimiento y/o vulneración de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 en su sección 2 artículo 2.2.2.3.2.2 y en su sección 5 artículo 2.2.3.3.5.1; Ley 685 de 2001 en su artículo 85 de la, ley 99 de 1993 en su artículo 49 y Decreto 2820 de 2010 en los artículos 3 y 4."*

Que con fecha 20 de febrero de 2026, se publicó en el boletín AAA el auto de formulación de cargos de fecha 12 de enero de 2026.

Que con fecha 20 de febrero de 2026 se realizó citación de notificación personal del auto que formula cargos de fecha 12 de enero de 2026, en contra de los señores CARLOS ALBERTO RIVAS ECHEVERRY identificado con cedula de ciudadanía N° 6.248.901, CRISTIAN DAVID GONZALEZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.186.176, PASTOR CANGA AHON, identificado con cedula de ciudadanía N°14.500.108, VICTOR GARCIA CANGA identificado con cédula de ciudadanía N°16.970.569 y LUIS EDUARDO GONGORA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.727.217. En razón a la imposibilidad de notificación personal, se procedió a notificar por aviso el día 10 de marzo de 2026, acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto

AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"

infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0753-039-005-088-2016.

Que en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental que cursa en contra de los señores CARLOS ALBERTO RIVAS ECHEVERRY identificado con cedula de ciudadanía N° 6.248.901, CRISTIAN DAVID GONZALEZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.186.176, PASTOR CANGA AHON, identificado con cedula de ciudadanía N°14.500.108, VICTOR GARCIA CANGA identificado con cédula de ciudadanía N°16.970.569 y LUIS EDUARDO GONGORA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.727.217 y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA.

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0753-039-005-088-2016, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE COMO PRUEBAS: Informe de visita de fecha 14 de octubre de 2017 y demás documentos que reposan en el expediente sancionatorio N° 0753-039-005-088-2016.

ARTICULO TERCERO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, notifíquese el presente auto a los señores CARLOS ALBERTO RIVAS ECHEVERRY identificado con cedula de ciudadanía N° 6.248.901, CRISTIAN DAVID GONZALEZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.186.176, PASTOR CANGA AHON, identificado con cedula de ciudadanía N°14.500.108, VICTOR GARCIA CANGA identificado con cédula de ciudadanía N°16.970.569 y LUIS EDUARDO GONGORA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.727.217.

ARITICULO CUARTO: Correr traslado a los señores CARLOS ALBERTO RIVAS ECHEVERRY identificado con cedula de ciudadanía N° 6.248.901, CRISTIAN DAVID GONZALEZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.186.176, PASTOR CANGA AHON, identificado con cedula de ciudadanía N°14.500.108, VICTOR GARCIA CANGA identificado con cédula de ciudadanía N°16.970.569 y LUIS EDUARDO GONGORA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.727.217, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con la calificación de la falta.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en Buenaventura, D.E. a los 5 días del mes de mayo de 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó: Gina Marcela Betancur Valencia – Abogada DARPO
Archívese en Expediente No. 0753-039-005-088-2016